



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3649 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de los Sres. DE DEUS NASCIMENTO, HERNAN RAFAEL y GRECO DIEGO PABLO, ubicada en la Sección B, Macizo 200B, Parcela 12, de nuestra ciudad se desarrolló un proyecto de acuerdo a los códigos vigentes, Construcción y Planeamiento Urbano, a excepción de lo que refiere a las medidas de patios auxiliares, los que no alcanzan la medida mínima de 3.00 m. de lado mínimo ni la superficie total de 12 m²;

que es importante destacar que dicha construcción pretende lograr unidades funcionales de calidad y que permitan una alta calidad de vida a sus moradores y que además se respetaron los porcentajes establecidos para el FOS (80%) y FOT (1.6) vigentes para la Zona ZR3 como así también el retiro de frente;

que en esta construcción está previsto el estacionamiento vehicular dentro del perímetro del terreno no generando carga vehicular a la arteria donde se encuentra situada;

que por lo expuesto queda demostrada la intencionalidad de sus propietarios de construir de acuerdo a la normativa vigente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTÚESE de los alcances de lo establecido en el Capítulo VII, Sección 1, Sub Sección 10, Artículo 3, Punto D - Patios Auxiliares - del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble ubicado en la Sección B, Macizo 200B, Parcela 12 de nuestra ciudad.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV